

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-MDD-A

Desaguadero, 21 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE DESAGUADERO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que ***“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”***, lo que debe ser concordando con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las Municipalidades tienen la facultada de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDD., de fecha 1 de agosto del 2022, se aprueba beneficios tributarios para el periodo 2022 denominado: AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO”.

Que, además el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma establece que los gobiernos Locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 062-2022-MDD-UAT/YRMCH, de fecha 20 de octubre 2022, presentado por la responsable de la Unidad de Administración Tributaria solicitando la aprobación del Reglamento que autorice el sorteo de premios al buen contribuyente.

Que estando a lo antes indicado y a la aprobación por parte del Alcalde a través de las normas municipales señalados en los párrafos precedentes, es necesario contar con instrumentó legal de alcance general que regula las bases del sorteo, requisitos y procedimiento de entrega de premios siendo su programación de carácter extraordinario, de acuerdo a la aplicación de estrategias en materia tributaria de alcances a los contribuyentes de la Jurisdicción del distrito de Desaguadero y sus centros Poblados

Que, sobre el particular diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, han establecido políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas a favor de las mismas;

Que, estando a las facultades conferidas conforme a lo establecido en el inciso 6) del

Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL “GRAN SORTEO DE PREMIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL AÑO 2022”, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE DESAGUADERO, el cual en anexos forma parte del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la unidad de Administración Tributaria, COMISIÓN organizadora cumplir con el “GRAN SORTEO DE PREMIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL AÑO 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el portal institucional de Municipalidad Distrital de Desaguadero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

REGLAMENTO DEL “GRAN SORTEO DE PREMIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL AÑO 2022”, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE DESAGUADERO”

I. DEL SORTEO

El Sorteo Público denominado: “**GRAN SORTEO DE PREMIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL AÑO 2022**”, que se realizará el día jueves 27 de octubre del año 2022, en la Plaza Mayor de la ciudad de Desaguadero.

II. DE LOS PREMIOS

De acuerdo a lo que establece el Artículo primero de la presente Decreto, los premios son los siguientes:

N°	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	BICICLETA MONTAÑERA CON SUSPENSION	UND.	4
2	BICICLETA MONTAÑERA CON AROS TUBULARES	UND.	6
3	TELEVISOR PANTALLA PLANA	UND.	4
4	REPOSTERO DE COCINA - MELAMINA	UND.	3
5	COCINA	UND.	2
6	MUEBLE PLANCHADOR	UND.	2
7	OLLA A PRESION	UND.	2
8	PREMIOS SORPRESA		

III. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OPCIONES:

III.1.- Son “CONTRIBUYENTES HÁBILES” para participar en el presente SORTEO todas las personas naturales registradas hasta el 14 de octubre del 2022, en la base de datos y vigentes en el citado periodo como sujetos obligados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, de la Municipalidad de Distrital de Desaguadero, según corresponda, cuyo uso del predio sea casa habitación y/o terrenos sin construir, participan del “**GRAN SORTEO DE PREMIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL AÑO 2022**”.

III.2.- Cumplen con los requisitos para participar en el Sorteo Público de los premios:

Los contribuyentes indicados en el numeral III.1, de las bases que como mínimo han pagado la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del Periodo 2022, para lo cual se emitirán cupones tiket, los que se distribuirán al momento de cancelar sus impuestos y arbitrios:

IV. MODALIDAD DEL SORTEO

IV.1 “GRAN SORTEO DE PREMIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL AÑO 2022”, para tal efecto con la base de datos de contribuyentes hábiles para participar en el sorteo.

IV.2.- CARACTERÍSTICAS DEL SORTEO

El sorteo público se desarrollará con las siguientes características:

IV.2.1.- Sorteo de Premios entre los Contribuyentes Hábiles.

- a) Se procederá a ingresar en un ánfora los cupones generados a los contribuyentes hábiles de acuerdo a los establecidos en el numeral III.2 de las bases.
- b) El ánfora contendrá el número total de ticket correlativo asignado a cada contribuyente hábil.
- c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer los cupones ganadores, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso.
- d) Luego se indagará a través del Sistema Informático el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.
- e) Se llamará al ganador y se efectuará la entrega simbólica del premio en el mismo acto.
- f) El Notario Público y/o Juez de Paz no letrado, dará fe del número del tiket del contribuyente que salga sorteado, de la entrega del premio a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.
- g) En caso de no estar presente el contribuyente ganador, la Municipalidad procederá a notificarlo y a programar la entrega del premio en un acto público posterior.

V. DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS

Los que resulten ganadores, deberán acreditarse con el Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

La entrega es personal, previa verificación del tiket del contribuyente, pudiendo ser esta realizada durante el sorteo de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario y/o Juez de Paz no letrado. De no encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario y/o Juez de Paz no letrado, se notificará en el domicilio fiscal del contribuyente cuyo código corresponda al número ganador. Los así notificados deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Administración Tributaria, de Lunes a Viernes, en horario de oficina, la cual gestionará el retiro del almacén del premio a entregar, mediante la firma del acta correspondiente con la suscripción y asentamiento de huella digital del índice derecho del favorecido y suscripción de guía de entrega de premio con la presentación de los documentos que lo acrediten.

VI. CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO

En caso de que el ganador se encontrase impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero portando carta poder notarial original y su Documento Nacional de Identidad.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas Bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

VII. PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO

El contribuyente ganador del sorteo de los premios programados por la Municipalidad Distrital de Desaguadero, podrá recogerlo dentro de los 10 días calendarios siguientes de haber sido notificado como ganador de dicho sorteo; en caso de no hacerlo en el plazo indicado, perderá su derecho a reclamo del mismo.

VIII. DESTINO DEL PREMIO NO RECOGIDO

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido en el numeral precedente, la Unidad de Administración Tributaria, procederá a realizar un nuevo sorteo posteriormente que incluirá dicho premio.

IX. PUBLICACIÓN DE GANADOR DEL SORTEO

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, se hará el día hábil siguiente del evento, a través de los siguientes medios:

- Publicación en los paneles de información de la Municipalidad Distrital de Desaguadero.
- Publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Desaguadero.

X. NO PARTICIPAN DEL SORTEO

No podrán participar del sorteo, el Alcalde, los Regidores, Funcionarios y servidores y/o cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Desaguadero.